

ORDENANZANº 5.536

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Permítase el uso de las unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros “Taxi”, cuyo modelo/año hubiera superado los 13 años de antigüedad, hasta el 20 de marzo del año 2025, fecha ésta que se establece como límite e improrrogable. *Artículo incorporado por el artículo 1º de la Ordenanzas Nº 6559*

ARTICULO 2º.- Dispóngase que para que los licenciatarios pueda acogerse al permiso que se genera a partir de Artículo 1º de la presente Ordenanza, es requisito indispensable que sus vehículos tengan aprobada la Revisión Técnica Obligatoria practicada por el taller acreditado para tal fin en La Rioja Capital.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Auditorio del Ce.Pa.R.Sur (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado el Bloque Renovación Riojana.-

Vice Presidenta 1º
A/C de la Presidencia del Concejo Deliberante.